

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

9 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2018-0037800

De conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la entidad demandante para que en el término de 30 días a la notificación de este proveído, proceda a notificar el auto de mandamiento de pago a los demandados, so pena de aplicar el desistimiento tácito

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No **31** del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

12 0 ABR. 2022